



CONTRATO DE PUBLICIDAD NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/3334/18

Contrato de Publicidad que celebran por una parte el L.E.F. Isaac Noé Piña Valdivia, Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, quien es asistido por el Lic. Vicente Josué Layseca Aguirre, en su carácter de Encargado de Despacho de la Unidad de Comunicación Social y por el C.P. J. Felipe Sánchez Martínez, en su carácter de Director de Finanzas y Administración a quienes en lo sucesivo se les denominará «CODE Guanajuato» y por la otra parte Televisión de Puebla S.A. de C.V. representada por el C. Arturo Buck Muñoz, en su carácter de Apoderado legal a quien en lo sucesivo se le denominará «La Empresa» y cuando actúen en conjunto para efectos del presente instrumento se denominarán «Las Partes», quienes se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que «CODE Guanajuato» es responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de cultura física y deporte en el Estado.

SEGUNDO. Que «CODE Guanajuato» tiene dentro de sus atribuciones difundir y promover la cultura física y el deporte a través de los medios de comunicación.

TERCERO. Que es interés de «CODE Guanajuato» conjuntar esfuerzos en el ámbito de su competencia, con «La Empresa» con el objetivo de difundir y promover acciones de cultura física y deporte en el Estado.

CUARTO. Que el Ejecutivo del Estado, a través de «CODE Guanajuato» promoverá acciones de coordinación, colaboración y concertación con los sectores público, social y privado que tengan por objetivo el desarrollo óptimo de la cultura física y el deporte.

Que por tal motivo, «Las Partes» consideran pertinente suscribir el presente instrumento, con base en las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara «CODE Guanajuato» a través de su representante:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y artículos 17, 18 fracciones I, V, VIII y XXXI, 62 fracción VII y 74 fracción, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 191, Cuarta Parte, de fecha 03 de noviembre de 2017.

Se elimina firma de apoderado legal con fundamento en el art. 77 fracción I de la LTAIP correspondiente a los datos personales

I.2. Que dentro de la finalidad de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, se encuentra el garantizar a todas las personas la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, así como fortalecer la integración e interacción de la sociedad, a través de la cultura física y el deporte, y propiciar estilos de vida saludables.

I.3. Que para el cumplimiento de su objeto «CODE Guanajuato» tendrá como una de sus funciones concretar acuerdos y convenios de colaboración y de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, para promover con la participación en su caso de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo de la cultura física y el deporte.

I.4. Que el L.E.F. Isaac Noé Piña Valdivia, Director General de «CODE Guanajuato» tiene la facultad necesaria para celebrar este instrumento jurídico, de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 68, fracciones IV y artículo 22 fracción XI de la Ley De Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; Asimismo acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en fecha 16 de enero del 2014.

I.5. Que designa a la Dirección de Comunicación Social de «CODE Guanajuato» como la unidad responsable, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento a los compromisos contraídos al amparo del presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 57 fracciones VIII y XVII de la Ley De Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

I.6. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en Carretera Federal Guanajuato a Dolores Hidalgo Kilómetro 2.5, Colonia San Javier zona centro, código postal 36020, con número teléfonos (473) 73 4 17 20, en la ciudad de Guanajuato, Gto., y que su RFC es CED 931109 QJ6.

II. Declara «La Empresa» a través de su apoderado legal.

II.1- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

II.2- Es una persona moral con RFC TPU620816HB4.



CONTRATO DE PUBLICIDAD NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/3334/18

II.3- Que señala su domicilio el ubicado en: Av. Vasco de Quiroga No.2000 Delegación Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

II.4- Que el C. Arturo Buck Muñoz tiene plena facultad para suscribir el presente contrato por el Poder suscrito en acta protocolizada No. 22,400 suscrita por el Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara Notario Público Núm. 100 de fecha 17 de junio de 2014 de la ciudad de México, D.F.

II.5- Que ha recibido la propuesta de «CODE Guanajuato» para prestar sus servicios en los términos de lo estipulado en el clausulado del presente contrato, y que cuenta con la capacidad y experiencia requeridas para ello.

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, las partes se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para suscribir este contrato, sometiendo su voluntad a las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios publicitarios por parte de «La Empresa», a favor de «CODE Guanajuato» consistente en la difusión de spots en TV en XHL-TDT CANAL 9.1 DE LEON, GTO; XHLGT-TDT CANAL 27 DE LEON, GTO y XHLEJ-TDT CANAL 24 DE LEON, GTO de las actividades propias de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

Segunda. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento «La Empresa», se obliga a observar lo dispuesto en los artículos 41, base tercera, apartado C, y 134 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, tercer párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 183 párrafo 7, 209, párrafo 1, 242, párrafo 5 y 449, incisos B y D, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203 y 350, fracciones II y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Guanajuato; así como por la normatividad que en materia de comunicación social emita la autoridad electoral competente.

Tercera. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, las partes convienen en que «CODE Guanajuato» entregará con oportunidad los materiales a difundirse mediante las órdenes de transmisión correspondientes; por su parte «La Empresa», se obliga a transmitir con oportunidad y en los términos que se indiquen en las órdenes de transmisión, respetando en todo momento la integridad del contenido de los materiales.

Cuarta. «CODE Guanajuato» se obliga a cubrir la cantidad total de \$ 82,206.66 (Ochenta y dos mil doscientos seis pesos 66/100 M.N.), I.V.A. incluido. «La Empresa» acuerda otorgar costos según Anexo 1.

Quinta. Las partes convienen en que la vigencia de este contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018 o bien, hasta el consumo total de los espacios contratados a través de este convenio.

Sexta. «La Empresa» se obliga a entregar un pagaré y/o fianza a nombre de «CODE Guanajuato» por el monto total establecido en la cláusula cuarta.

Séptima. «La Empresa» se obliga a entregar una factura a nombre de «CODE Guanajuato» por el monto establecido en la cláusula cuarta. La cual deberá contener todos y cada uno de los requisitos fiscales aplicables.

Octava. Son causas de rescisión del presente contrato, imputables a «La Empresa»:

- 1.- Por inhabilidad manifiesta, en el desempeño de los servicios para los cuales se le contrato;
- 2.- La negligencia en las actividades que realice;
- 3.- La falta de responsabilidad consistente en la no aplicación de las normas, políticas y procedimientos que establezca «CODE Guanajuato»; y
- 4.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

En caso de rescisión del presente contrato «CODE Guanajuato» podrá optar de exigir el cumplimiento de los servicios contratados en el presente documento para lo cual ambas partes acordarán la forma o medios para realizarlo, o bien solicitar el reintegro de los recursos pagados por anticipado y no utilizados más los intereses que correspondan a la fecha de rescisión, en ambos casos sin necesidad de intervención judicial.

Novena. «La Empresa» reconoce que «CODE Guanajuato» no adquiere otras obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, en virtud de que la presente relación contractual no le es aplicable la legislación laboral vigente.

Décima. «CODE Guanajuato» no reconoce relación u obligación laboral alguna con el personal que llegare a contratar «La Empresa» para el cumplimiento del presente contrato.

Décima Primera. Para la interpretación y cumplimiento o ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Legislación Civil del Estado y a los Tribunales de la Ciudad de Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Se elimina firma de apoderado legal con fundamento en el art. 77 fracción I de la LTAIP correspondiente a los datos personales

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO



**Comisión de
Deporte del
Estado de
Guanajuato**

CONTRATO DE PUBLICIDAD NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/3334/18

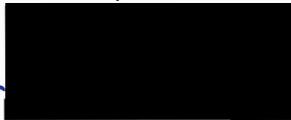
Décima Segunda. Los aspectos que se presenten durante la aplicación de este contrato y no estén contenidos en estas cláusulas, serán objeto de análisis y acuerdo por ambas partes y anexadas a este documento.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en tres tantos en la ciudad de Guanajuato, Gto., el día 03 de diciembre de 2018.

«CODE Guanajuato»

**L.E.F. ISAAC NOÉ PIÑA
VALDIVIA
DIRECTOR GENERAL**

«La Empresa»



**C. ARTURO BUCK
MUÑOZ
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS

**C.P. J. FELIPE SÁNCHEZ
MARTÍNEZ
DIRECTOR DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DE CODE GUANAJUATO**

**LIC. VICENTE JOSUÉ
LAYSECA AGUIRRE
ENCARGADO DE
DESPACHO DE LA
UNIDAD DE
COMUNICACIÓN
SOCIAL DE CODE
GUANAJUATO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE PUBLICIDAD NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/3334/2018 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y TELEVISIÓN DE PUEBLA S.A. DE C.V.

Se elimina firma de apoderado legal con fundamento en el art. 77 fracción I de la LTAIP correspondiente a los datos personales



**Comisión de
Deporte del
Estado de
Guanajuato**

CONTRATO DE PUBLICIDAD NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/3334/18

ANEXO 1



TARIFAS 2018

**TARIFAS GOBIERNO DEL ESTADO GUANAJUATO 2018
CANAL LOCAL XHL-TDT CANAL 9.1 DE LEON, GTO. (BAJIO TV)**

	10 SEG.	20 SEG.	30 SEG.	40 SEG.	60 SEG.
07:00	492.95	\$ 985.90	\$ 1,478.85	\$ 1,971.80	\$ 2,957.70
08:00	492.95	\$ 985.90	\$ 1,478.85	\$ 1,971.80	\$ 2,957.70
09:00	580.24	\$ 1,160.49	\$ 1,740.73	\$ 2,320.98	\$ 3,481.46
10:00	580.24	\$ 1,160.49	\$ 1,740.73	\$ 2,320.98	\$ 3,481.46
11:00	580.24	\$ 1,160.49	\$ 1,740.73	\$ 2,320.98	\$ 3,481.46
12:00	464.28	\$ 928.56	\$ 1,392.84	\$ 1,857.12	\$ 2,785.67
13:00	464.28	\$ 928.56	\$ 1,392.84	\$ 1,857.12	\$ 2,785.67
14:00	433.62	\$ 867.24	\$ 1,300.87	\$ 1,734.49	\$ 2,601.73
15:00	433.62	\$ 867.24	\$ 1,300.87	\$ 1,734.49	\$ 2,601.73
16:00	464.28	\$ 928.56	\$ 1,392.84	\$ 1,857.12	\$ 2,785.67
17:00	464.28	\$ 928.56	\$ 1,392.84	\$ 1,857.12	\$ 2,785.67
18:00	464.28	\$ 928.56	\$ 1,392.84	\$ 1,857.12	\$ 2,785.67
19:00	636.88	\$ 1,273.76	\$ 1,910.64	\$ 2,547.51	\$ 3,821.27
20:00	666.26	\$ 1,332.51	\$ 1,998.77	\$ 2,665.02	\$ 3,997.54
21:00	723.60	\$ 1,447.20	\$ 2,170.80	\$ 2,894.40	\$ 4,341.61
22:00	753.27	\$ 1,506.54	\$ 2,259.80	\$ 3,013.07	\$ 4,519.61
23:00	692.94	\$ 1,385.88	\$ 2,078.83	\$ 2,771.77	\$ 4,157.65

Se elimina firma de representante legal con fundamento en el art. 77 fracción 1 de la LTAIP correspondiente a los datos personales

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Calle Burócratas S/N, Antiguo Camino de Infraestructura Vial de la SOP, Col. Burócrata | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36256
Tel. (473) 735 3900 ext. 103, 107 y 184 | codegto.gob.mx



CONTRATO DE PUBLICIDAD NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/3334/18



XHLGT-TDT CANAL 27 DE LEON, GTO. (BLOQUEOS EN REPETIDOR DE CANAL LAS ESTRELLAS)

	*5 SEG.	20 SEG.	30 SEG.	40 SEG.	60 SEG.
07:00	324.68	1,298.73	1,948.10	2,597.47	3,896.20
08:00	324.68	1,298.73	1,948.10	2,597.47	3,896.20
09:00	324.68	1,298.73	1,948.10	2,597.47	3,896.20
10:00	360.88	1,443.51	2,165.27	2,887.03	4,330.54
11:00	360.88	1,443.51	2,165.27	2,887.03	4,330.54
12:00	360.88	1,443.51	2,165.27	2,887.03	4,330.54
13:00	378.83	1,515.33	2,273.00	3,030.67	4,546.00
14:00	402.89	1,611.57	2,417.35	3,223.13	4,834.70
15:00	541.21	2,164.84	3,247.26	4,329.68	6,494.52
16:00	1,172.62	4,690.49	7,035.74	9,380.98	14,071.47
17:00	1,190.51	4,762.02	7,143.04	9,524.05	14,286.07
18:00	1,370.98	5,483.92	8,225.89	10,967.85	16,451.77
19:00	1,912.40	7,649.62	11,474.43	15,299.24	22,948.86
20:00	2,056.76	8,227.02	12,340.53	16,454.04	24,681.06
21:00	2,868.50	11,474.00	17,211.00	22,948.00	34,422.00
22:00	2,868.50	11,474.00	17,211.00	22,948.00	34,422.00
23:00	2,868.50	11,474.00	17,211.00	22,948.00	34,422.00

PAG 1/2

Se elimina firma de representante legal con fundamento en el art. 77 fracción 1 de la LTAIP correspondiente a los datos personales



**Comisión de
Deporte del
Estado de
Guanajuato**

CONTRATO DE PUBLICIDAD NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/3334/18



XHLEJ-TDT CANAL 24 DE LEON, GTO. (BLOQUEOS EN REPETIDOR DE CANAL CINCO)

	*5 SEG.	20 SEG.	30 SEG.	40 SEG.	60 SEG.
07:00	\$ 468.82	\$ 1,875.29	\$ 2,812.93	\$ 3,750.58	\$ 5,625.87
08:00	\$ 468.82	\$ 1,875.29	\$ 2,812.93	\$ 3,750.58	\$ 5,625.87
09:00	\$ 468.82	\$ 1,875.29	\$ 2,812.93	\$ 3,750.58	\$ 5,625.87
10:00	\$ 468.82	\$ 1,875.29	\$ 2,812.93	\$ 3,750.58	\$ 5,625.87
11:00	\$ 468.82	\$ 1,875.29	\$ 2,812.93	\$ 3,750.58	\$ 5,625.87
12:00	\$ 468.82	\$ 1,875.29	\$ 2,812.93	\$ 3,750.58	\$ 5,625.87
13:00	\$ 468.82	\$ 1,875.29	\$ 2,812.93	\$ 3,750.58	\$ 5,625.87
14:00	\$ 468.82	\$ 1,875.29	\$ 2,812.93	\$ 3,750.58	\$ 5,625.87
15:00	\$ 468.82	\$ 1,875.29	\$ 2,812.93	\$ 3,750.58	\$ 5,625.87
16:00	\$ 468.82	\$ 1,875.29	\$ 2,812.93	\$ 3,750.58	\$ 5,625.87
17:00	\$ 703.52	\$ 2,814.07	\$ 4,221.10	\$ 5,628.13	\$ 8,442.20
18:00	\$ 703.52	\$ 2,814.07	\$ 4,221.10	\$ 5,628.13	\$ 8,442.20
19:00	\$ 937.08	\$ 3,748.30	\$ 5,622.46	\$ 7,496.61	\$ 11,244.91
20:00	\$ 937.08	\$ 3,748.30	\$ 5,622.46	\$ 7,496.61	\$ 11,244.91
21:00	\$ 937.08	\$ 3,748.30	\$ 5,622.46	\$ 7,496.61	\$ 11,244.91
22:00	\$ 937.08	\$ 3,748.30	\$ 5,622.46	\$ 7,496.61	\$ 11,244.91
23:00	\$ 937.08	\$ 3,748.30	\$ 5,622.46	\$ 7,496.61	\$ 11,244.91

* Espacios donde se podrán manejar cintillos.

NOTA: TODAS LAS TARIFAS SEÑALADAS SON MÁS I.V.A..

Se elimina firma de representante legal con fundamento en el art. 77 fracción 1 de la LTAIP correspondiente a los datos personales